

M T C**Precisan derecho de vía de la Autopista Panamericana Sur: Cerro Azul - Ica, Red Vial N° 6****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2001-MTC/15.02**

Lima, 6 de setiembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0138-82-TC/CA se estableció que el derecho de vía de la Autopista Pucusana - Cañete - Ica, es de un ancho de 26 metros a cada lado del eje de la vía, más 24 metros de propiedad restringida, lo que totaliza un ancho de 50 metros a cada lado del eje;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, dentro del marco legal señalado, resulta necesario precisar el derecho de vía en la Autopista Panamericana Sur: Cerro Azul - Ica, Red Vial N° 6, Km. 0+000 - Km. 149+000, sin considerarse el área de propiedad restringida por tratarse de un proyecto definitivo, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Caminos en el Memorandum N° 2413-2001-MTC/15.17.04 e Informe N° 112-2001-MTC/15.17.04.cmc;

De conformidad con los Decretos Leyes N°s. 20081 y 25862, y Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que el derecho de vía de la Autopista Panamericana Sur: Cerro Azul - Ica, Red Vial N° 6, Km. 0+000 - Km. 149+000 es de 26 metros a cada lado del eje de la vía en ambos sentidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

30648
